

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ORDENA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTICULO 1º: Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 así : **Administración Central : SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 699.411.682.827,00), Institutos Descentralizados Incluidos los Aportes Gubernamentales: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 98.347.767.701,00). TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR " SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 797.759.450.528,00)"**, según el detalle siguiente,

B. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

1. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.1	ADMON. CENTRAL	5.079.862.508,00
1.2	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	322.800.000,00

TOTAL PRESUPUESTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	5.402.662.508,00
--	-------------------------

2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

2.1	RENTAS PROPIAS	65.149.095.457,00
2.2	RECURSOS DE CAPITAL	8.484.000.000,00



ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

2.3.	OTROS RECURSOS	2.575.103.910,00
	TOTAL PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	76.208.199.367,00
3.	FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION	
3.1.	INGRESOS CORRIENTES	2.374.358.447,00
3.2.	OTROS INGRESOS	398.799.109,00
	TOTAL PRESUPUESTO FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION	2.773.157.556,00
4.	ESCUELA DE BELLAS ARTES Y MUSICA CARTAGENA	
4.1	INGRESOS CORRIENTES	1.979.001.000,00
4.2	CONVENIOS	21.000.000,00
4.3	TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES	5.000.003.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO ESCUELA DE BELLAS ARTES Y MUSICA CARTAGENA	7.000.004.000,00
5.	IDERBOL	
5.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	2.231.544.641,00
5.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.732.196.629,00
5.3	DONACIONES	2.000,00
5.4	RECURSOS DEL CREDITO	1.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO IDERBOL	6.963.744.270,00
	TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	699.411.682.827,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CON APORTES DEPARTAMENTALES	98.347.767.701,00
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	\$ 797.759.450.528,00



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

Handwritten signature/initials

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
VAL	INGRESOS TOTALES	
TI	INGRESOS TOTALES	699.411.682.827
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	697.670.665.173
TI.A.1	TRIBUTARIOS	242.873.087.653
TI.A.1.2	Vehículos Automotores	10.501.562.311
TI.A.1.2.1	Vehículos Automotores Vigencia Actual	8.243.767.802
TI.A.1.2.2	Vehículos Automotores Vigencias Anteriores	2.257.794.509
TI.A.1.3	Impuesto de Registro	27.993.702.026
TI.A.1.3.1	Impuesto de Registro	27.433.827.985
TI.A.1.3.2	Impuesto de Registro- salud	559.874.041
TI.A.1.4	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	27.607.167.210
TI.A.1.4.1	Impuesto al consumo de licores	27.607.163.210
TI.A.1.4.1.1	Impuesto al consumo de licores de libre destinación	25.991.273.661
TI.A.1.4.1.1.1	Impuesto al consumo de licores de libre destinación producidos en el departamento	1.000
TI.A.1.4.1.1.2	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción nacional	17.108.101.757
TI.A.1.4.1.1.3	Impuesto al consumo de licores de libre destinación de producción extranjera	8.883.170.904
TI.A.1.4.1.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud	1.615.889.549
TI.A.1.4.1.2.1	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud producidos en el departamento	1.000
TI.A.1.4.1.2.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción nacional	1.046.636.622
TI.A.1.4.1.2.3	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	569.251.927
TI.A.1.14.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	4.000
TI.A.1.14.2.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación	2.000
TI.A.1.14.2.1.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación de producción nacional	1.000
TI.A.1.14.2.1.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares de libre destinación de producción extranjera	1.000
TI.A.1.14.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	2.000
TI.A.1.14.2.2.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	1.000
TI.A.1.14.2.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	1.000
TI.A.1.15	Desagregación IVA licores, Vinos Aperitivos y Similares	13.056.553.533
TI.A.1.15.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	12.044.597.429
TI.A.1.15.2	IVA licores, vinos aperitivos y similares - deporte	1.011.956.104
TI.A.1.16	Impuesto al Consumo Cerveza	95.419.394.918
TI.A.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	95.000.000.000
TI.A.1.16.2	Impuesto al Consumo Cerveza de producción extranjera	419.394.918
TI.A.1.17	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud	16.866.727.572
TI.A.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud de producción nacional	16.866.726.572
TI.A.1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / IVA cerveza salud de producción extranjera	1.000
TI.A.1.18	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco	11.908.134.191
TI.A.1.18.1	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación	8.661.548.909



Bolívar Ganador

31

[Handwritten signature]

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
TI.A.1.18.1.1	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación de producción Nacional	6.493.081.506
TI.A.1.18.1.2	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco de libre destinación de producción extranjera	2.168.467.403
TI.A.1.18.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco	2.026.996.745
TI.A.1.18.2.1	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	1.427.237.085
TI.A.1.18.2.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros	599.759.660
TI.A.1.18.3	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995. Sobretasa cigarrillos	1.219.588.537
TI.A.1.18.3.1	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos nacionales	1.219.587.537
TI.A.1.18.3.2	Impuesto con destino al deporte Ley 181 de 1995 de productos extranjeros	1.000
TI.A.1.24	Degüello de ganado mayor	1.248.051.629
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	12.448.144.372
TI.A.1.28	Estampillas	25.823.649.892
TI.A.1.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	1.642.165.336
TI.A.1.28.2	Estampilla Pro Electrificación Rural	633.675.405
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro Cultura	3.231.605.202
TI.A.1.28.5	Estampilla Prodesarrollo Departamental	16.113.155.175
TI.A.1.28.7	Estampilla Prohospital Universitario del Caribe	1.625.821.085
TI.A.1.28.8	Estampillas Pro Universidad de Cartagena	2.577.226.688
TI.A.1.28.10	Otras Estampillas	1.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	454.797.577.520
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	8.396.194.854
TI.A.2.1.9	Recursos Locales para proyectos de infraestructura vial y transporte	1.200.000.000
TI.A.2.1.9.4	Tasa contributiva contaminación vehicular	7.196.194.854
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	670.334.231
TI.A.2.1.11.2	Juego de loterías	6.525.860.623
TI.A.2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	2.000
TI.A.2.2	Multas y sanciones	1.000
TI.A.2.2.5	Intereses moratorios	1.000
TI.A.2.2.6	Sanciones tributarias	1.000
TI.A.3	Contribuciones	4.311.207.137
TI.A.2.3.4	Otras Contribuciones	4.311.207.137
TI.A.2.3.4.1	Contribución del Deporte	1.615.037.387
TI.A.2.3.4.2	Contribución Especial	2.696.169.751
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	431.118.552
TI.A.2.4.7	Servicios educativos	1.000
TI.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	431.117.562
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	440.389.530.131
TI.A.2.6.1	Transferencias de libre destinación	14.031.788.522
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	14.031.787.522
TI.A.2.6.1.1.2	Empresa Territorial para la salud E.T.E.S.A o quien haga sus veces (máximo el 25 % en los términos del Art. 60 de la Ley 715)	1.000



Bolívar Ganador

31

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
TI.A.2.6.1.1.6	Transferencia MEN para pago de pensiones	10.912.578.339
TI.A.2.6.1.1.7	Otras transferencias del nivel central nacional para funcionamiento-Delegación de funciones mineras (ley 685 de 2001)	3.119.208.183
TI.A.2.6.1.5	Cuotas partes pensionales	1.000
TI.A.2.6.2	Transferencias para inversión	426.357.741.608
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	426.357.741.608
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	413.064.987.198
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	347.549.976.867
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Prestación de servicios	
TI.A.2.6.2.1.1.1.2	S. G. P. Educación - Población atendida - CANCELACIONES	292.799.976.867
TI.A.2.6.2.1.1.1.3	S. G. P. Educación - Prestación de servicios- Sin situación de fondos	54.750.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	47.493.928.807
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	1.000
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	1.000
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Pública	12.556.393.047
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Prestación de servicios a población pobre no afiliada	33.002.777.291
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos)	1.934.757.469
TI.A.2.6.2.1.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	18.021.081.524
TI.A.2.6.2.1.1.5.1	Del Departamento	11.417.716.397
TI.A.2.6.2.1.1.5.2	Municipio del Carmen de Bolívar	3.029.533.300
TI.A.2.6.2.1.1.5.3	Municipio de Magangué	3.573.831.827
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	1.000
TI.A.2.6.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 % - Inversión en salud. (Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007)	1.000
TI.A.2.6.2.1.5	IVA telefonía celular	1.000
TI.A.2.6.2.1.6	Sobretasa al ACPM	10.877.069.818
TI.A.2.6.2.1.7	Sistema General de Regalias	3.000
TI.A.2.6.2.1.7.1	Asignación Directa	1.000
TI.A.2.6.2.1.7.2	Fondo de Compensación Regional	1.000
TI.A.2.6.2.1.7.4	Fondo de Desarrollo Regional	1.000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	2.415.678.592
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	2.415.676.592
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	1.000
TI.A.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	1.000
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	1.269.524.846
TI.A.2.7.10.1	Solicitud de pasaportes	196.659.086
TI.A.2.7.10.2	Venta de libretas abigeatos	16.852.238
TI.A.2.7.10.3	Recibos Oficiales	214.194.160
TI.A.2.7.10.4	Servicio de Sistematización	841.819.361
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1.741.017.654
TI.B.1.	Cofinanciación nacional - nivel central	8.000



Bolívar Ganador

31

Item	Nombre	Presupuesto Inicial 2013
T1.B.1.1	Cofinanciación nacional en Programas de Salud	4.000
T1.B.1.1.1	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Régimen Subsidiado	1.000
T1.B.1.1.1.2	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Salud Pública	1.000
T1.B.1.1.1.3	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada	1.000
T1.B.1.1.1.4	Cofinanciación nacional en programas de salud Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	1.000
T1.B.1.1.2	Programas de Educación	1.000
T1.B.1.1.3	Programas de Agua potable y saneamiento básico	1.000
T1.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	1.000
T1.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	1.000
T1.B.2	Regalías Indirectas	3.000
T1.B.2.1	Fondo Nacional de Regalías -FNR-	1.000
T1.B.2.2	Fondo de Ahorro y estabilización petrolera. Ley 781 de 2002	1.000
T1.B.2.4	Escalonamiento	1.000
T1.B.3	Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina	618.080.654
T1.B.4	Recursos del crédito	2.000
T1.B.4.1	Interno	1.000
T1.B.4.2	Externo	1.000
T1.B.5	Recuperación de Cartera (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	2.000
T1.B.5.1	Por créditos concedidos	1.000
T1.B.5.3	Por otros conceptos	1.000
T1.B.6	Recursos del balance	6.000
T1.B.6.1	Cancelación de reservas	3.000
T1.B.6.1.1	de regalías	1.000
T1.B.6.1.2	de SGP	1.000
T1.B.6.1.3	de otros recursos	1.000
T1.B.6.2	Superávit Fiscal	2.000
T1.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	1.000
T1.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	1.000
T1.B.6.3	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	1.000
T1.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	1.122.924.000
T1.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	260.000.000
T1.B.8.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación	260.000.000
T1.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	862.924.000
T1.B.8.2.1.1	Recursos SGP con destinación específica - Educación	862.920.000
T1.B.8.2.1.2	Recursos SGP con destinación específica - Salud	1.000
T1.B.8.2.1.5	Recursos SGP con destinación específica - Agua Potable y Saneamiento Básico	1.000
T1.B.8.2.1.6	Regalías y compensaciones	1.000
T1.B.8.2.1.7	Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	1.000

Handwritten signature or mark

ORDENANZA No. 31 DE 2012

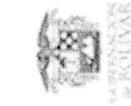
"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

GRAN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO \$ 797.759.450.528,00

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2o. Fíjese los cálculos para atender los Gastos de la Administración Central y de los entes descentralizados del Departamento de Bolívar, durante la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2013, así : **Administración Central : SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 699.411.682.827,00), Institutos Descentralizados Incluidos los Aportes Gubernamentales: NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 98.347.767.701,00). TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR " SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/CTE (\$797.759.450.528,00)", descompuestos por numerales así :**

A handwritten signature is present, along with a rectangular stamp that has been partially crossed out with a diagonal line.

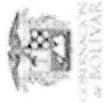


Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

[Handwritten signature]

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	88.867.900.339
1.1	GASTOS DE PERSONAL	
1.1.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
1.1.10.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	9.906.000.000
1.1.10.1.1	Sueldos de personal de nomina	115.000.000
1.1.10.1.2	Gastos de representación	86.000.000
1.1.10.1.3	Horas extras y días festivos	1.036.000.000
1.1.10.1.4	Prima navidad	474.550.000
1.1.10.1.5	Prima de servicios	141.192.000
1.1.10.1.6	Prima técnica	558.127.000
1.1.10.1.7	Prima vacacional	736.278.000
1.1.10.1.8	Vacaciones	67.637.000
1.1.10.1.9	Bonificación por recreación	1.000
1.1.10.1.10	Indemnización de vacaciones	17.260.000
1.1.10.1.11	Subsidio de alimento	22.440.000
1.1.10.1.12	Auxilio de transporte	46.815.000
1.1.10.1.13	Bonificación de dirección	53.000.000
1.1.10.1.14	Dotación de personal	1.000
1.1.10.1.15	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas	
1.1.10.2	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	
1.1.10.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
1.1.10.3.1	Honorarios	4.000.000.000
1.1.10.3.2	Servicios técnicos	1.000.000.000
1.1.10.3.3	Personal supernumerario	1.000
1.1.10.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
1.1.10.4.1	AL SECTOR PÚBLICO	
1.1.10.4.1.1	APORTES PARA SALUD	
1.1.10.4.1.1.1	De funcionarios	121.375.000
1.1.10.4.1.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	
1.1.10.4.1.1.2.1	De funcionarios	647.648.000
1.1.10.4.1.1.3	APORTES ARP	
1.1.10.4.1.1.3.1	De funcionarios	1.000



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
1.1.10.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	
1.1.10.4.1.1.4.1	De funcionarios	127.200.000
1.1.10.4.2	AL SECTOR PRIVADO	
1.1.10.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	
1.1.10.4.2.1.1.1	De funcionarios	796.328.000
1.1.10.4.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	
1.1.10.4.2.1.2.1	De funcionarios	633.183.000
1.1.10.4.2.1.3	APORTES ARP	
1.1.10.4.2.1.3.1	De funcionarios	55.414.000
1.1.10.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	
1.1.10.4.2.1.4.1	De funcionarios	2.862.938.000
1.1.10.4.3	APORTES PARAFISCALES	
1.1.10.4.3.1	SENA	
1.1.10.4.3.1.1	De funcionarios	53.382.000
1.1.10.4.3.2	ICBF	
1.1.10.4.3.2.1	De funcionarios	320.416.000
1.1.10.4.3.3	ESAP	
1.1.10.4.3.3.1	De funcionarios	53.382.000
1.1.10.4.3.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	
1.1.10.4.3.4.1	De funcionarios	427.236.000
1.1.10.4.3.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	
1.1.10.4.3.5.1	De funcionarios	103.434.000
1.2.	GASTOS GENERALES	
1.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
1.2.29	GASTOS ELECTORALES	100.000.000
1.2.10.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
1.2.10.1.1	Capacitación personal administrativo	50.000.000
1.2.10.1.2	Viáticos y gastos de transporte y de viaje	450.000.000
1.2.10.1.3	Otros gastos adquisición de servicios	1.000

Handwritten signature



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
1.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
1.3.10.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
1.3.10.1.1	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEPARTAMENTALES	43.297.250.000
1.3.10.1.1.1	Mesadas pensionales	1.126.000.000
1.3.10.1.1.2	Aportes para salud -sector publico	569.000.000
1.3.10.1.1.3	Aportes para pensión -sector publico	1.277.000.000
1.3.10.1.1.4	Aportes para salud -sector privado	884.000.000
1.3.10.1.1.5	Mesadas atrasadas y reajustes de pensión	5.387.000.000
1.3.10.1.1.6	Cuotas partes de mesada pensional	174.831.000
1.3.10.1.1.7	Auxilio de muerte y funerarios	1.000
1.3.10.1.1.8	Capitalización de patrimonios autónomos para provisión de pensiones	
1.3.10.1.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NIVEL TERRITORIAL	
1.3.10.1.6.6	A entidades en liquidación	176.000.000
1.3.10.1.6.6.1	Fonvibolivar	
1.3.11.	INGRESOS NACION - JUBILADOS NACIONALIZADOS	
1.3.11.1	Pago de pensiones de docentes nacionalizados	10.912.578.339
2	SECRETARIA DE APOYO LOGISTICO Y RECURSOS FISICOS	6.435.816.361
2.2.	GASTOS GENERALES	
2.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
2.2.10.1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2.2.10.1.1	Otros gastos por adquisición de servicios	705.000.000
2.2.10.2	ADQUISICIÓN DE BIENES	
2.2.10.2.1	Compra de equipos	80.000.000
2.2.10.2.2	Mantenimiento y reparaciones	140.000.000
2.2.10.2.3	Materiales y suministros	1.119.400.000
2.2.10.2.4	Suministro de combustible	300.000.000
2.2.10.2.5	Impresos y publicaciones	165.000.000
2.2.10.2.6	Relaciones publicas	1.000
2.2.10.2.7	Arrendamientos	1.167.000.000
2.2.10.2.8	Telecomunicaciones	357.004.425
2.2.10.2.9	Imprevistos	38.400.000
2.2.10.2.10	Bonificación alimentación (seguridad)	110.000.000

[Handwritten signature]



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
2.2.10.2.11	SERVICIOS PÚBLICOS	
2.2.10.2.11.1	Energía	815.187.575
2.2.10.2.11.2	Acueducto, alcantarillado y aso	47.000.000
2.2.10.2.12	Gastos vinculación de personal artículo 30 ley 909 de 2004	1.000
2.2.10.2.13	SEGUROS	
2.2.10.2.13.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	300.000.000
2.2.10.2.13.2	SEGUROS DE VIDA	
2.2.10.2.13.2.1	Del gobernador	50.000.000
2.2.10.2.13.2.2	Otros Seguros	50.001.000
2.2.10.2.14	Contribuciones, tasas, impuestos y multas	1.000
2.2.10.2.15	Otros gastos generales	150.001.000
2.2.11	Ingresos servicios de sistematización	
2.2.11.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.2.11.1.01	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	673.455.489
2.2.11.2	ADQUISICION DE BIENES	
2.2.11.2.01	Fondo de Conectividad	168.363.872
3	SECRETARIA DE HACIENDA	62.344.939.144
3.2.	GASTOS GENERALES	
3.2.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.2.10.1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
3.2.10.1.1	Gastos financieros (intereses - comisiones)	1.000
3.2.10.1.2	Sentencias y conciliaciones	1.000
3.2.10.2	ADQUISICION DE BIENES	
3.2.10.2.1	Materiales y suministros	550.000.000
3.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3.3.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.3.10.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES - FUNCIONAMIENTO	
3.3.10.01.01	Concurrencia universidad de Cartagena (artículo 86 ley 30 de 1993)	4.948.000.000
3.3.10.01.02	Fondo Nacional de Pensiones Territoriales Fonpet	20.956.535.525
3.3.10.01.03	Fondo de subsidio 5% sobretasa a la gasolina -Mintransporte	618.080.654
3.3.10.01.04	Contratona Departamental- ley 617 de 2000- cuota de auditar	5.165.920.190
3.3.10.01.05	Asamblea Departamental	3.568.002.368

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
3.3.20	ESTAMPILLA PROANCIANATO	
3.3.20.01	Transferencias- pasivo pensional -Ley 863 de 2003	328.433.067
3.3.19	ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	
3.3.19.01	Transferencias- pasivo pensional -Ley 863 de 2003	325.164.217
3.3.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
3.3.13.01	Transferencias- pasivo pensional -Ley 863 de 2003	3.222.631.035
3.3.12	ESTAMPILLA PROCULTURA	
3.3.12.01	Transferencias- pasivo pensional -Ley 863 de 2003	646.321.040
3.3.22	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	
3.3.22.01	Transferencias- pasivo pensional -Ley 863 de 2003	126.735.061
3.4	GASTOS DE INVERSION	
3.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
3.4.10.01	Fondo de contingencia	10.000.000.000
3.4.10.02	Consolidación de las finanzas públicas para el desarrollo	1.538.113.966
3.4.10.03	Bolívar Ganador	2.850.000.000
3.4.10.03.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
3.4.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
3.4.13.01	Fondo de contingencia	2.500.000.000
3.4.24	RECURSOS ACPM	
3.4.24.01	Fondo de contingencia	2.500.000.000
3.8	SERVICIO DE LA DEUDA	
3.8.24	SOBRETASA ACPM	
3.8.24.01	Intereses	2.511.000.000

[Handwritten signature]



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
4.	SECRETARIA EDUCACION Y CULTURA	395.505.842.197
4.4	GASTOS DE INVERSION	
4.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
4.4.10.01	COBERTURA EDUCATIVA	
4.4.10.01.01	Educación de Calidad para la Primera Infancia en el Marco de una Atención Integral	900.000.000
4.4.10.01.02	Más y Mejores Espacios para Atender la Población Estudiantil	5.530.280.470
4.4.10.01.03	Propiciar y Apoyar la Gratuidad Escolar	160.000.000
4.4.10.01.04	Apoyo Pedagógico a Niños con Necesidades Educativas Especiales	500.000.000
4.4.10.01.05	Estrategias Pedagógicas Flexibles dirigidas a Grupos Mayores	1.000
4.4.10.01.06	Cupos Escolares Contratados con Entidades Particulares para atender	1.000
4.4.10.01.07	Diseño de Estrategias de Transporte, Alimentación y Escolar y Otras	200.000.000
4.4.10.01.08	Alfabetizar y Promover la Educación Formal de Jóvenes y Adultos	1.000
4.4.10.02	CALIDAD EDUCATIVA	
4.4.10.02.01	Mejorar el Desempeño Académico de los Estudiantes a Nivel Interno y en Prueba Saber	128.000.000
4.4.10.02.02	Proyecto de Educación Rural	260.000.000
4.4.10.02.03	Asistencia Técnica y Acompañamiento a los procesos Institucionales	1.598.213.412
4.4.10.02.04	Proyectos Pedagógicos Obligatorios Institucionales Transversales y Manuales de Convivencias	200.000.000
4.4.10.02.05	Plan Departamental de Lectura y Escritura	309.500.000
4.4.10.02.06	Estrategia Departamental de Bilingüismo	130.000.000
4.4.10.02.07	Uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)	385.476.200
4.4.10.02.08	Educación Media Técnica Arituculada con los Niveles Tecnológicos y Superior	1.216.104.300
4.4.10.02.09	CERES - Centros Regionales de Educación Superior	1.000
4.4.10.03	INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETIVIDAD	
4.4.10.03.01	Diseño y Formulación de Proyectos de Infraestructura de Uso	1.000
4.4.10.04	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
4.4.10.04.01	Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura	1.000
4.4.10.04.02	Las Artes al Alcance de Todos	1.704.000.000
4.4.10.04.03	Patrimonio Cultural Bolivarense	1.000
4.4.10.04.04	Infraestructura Cultural del Departamento	1.000
4.4.10.04.05	Bibliotecas al Alcance de Todos	1.000
4.4.10.04.06	Las Artes al Alcance de Todos UNIBAC	1.000.000.000
4.4.10.05	GESTION EFICIENTE Y TRANSPARENTE	
4.4.10.05.01	Fortalecimiento y Modernización de la Secretaría de Educación y Cultura	1.000
4.4.10.06	EDUCACION SUPERIOR	
4.4.10.06.01	Ampliación de Planta Física disponible para la Academia	1.000
4.4.10.06.02	Preservación y Restauración de Inmueble Bien de Interes Cultural de Carácter	1.000

[Handwritten signature]



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
4.4.10.06.03	Implementación de Sala de Computo MAC. Equipos de última Tecnología	1.000
4.4.10.06.04	Registro de nuevos Programas Universitarios Bajo la Modalidad de Ciclos Propedéuticos	1.000
4.4.10.06.05	Realización de Programas de Educación Continuada en Arte, Diseño y Comunicaciones con el fin de masificar el acceso a la Oferta Formal	1.000
4.4.12	ESTAMPILLA PRO CULTURA	
4.4.12.01	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
4.4.12.01.01	Fortalecimiento del Sistema Departamental de la Cultura - Seguridad Social del Gestor y Creador Ley 666 de 2001	323.160.520
4.4.12.01.02	Bibliotecas al Alcance de Todos	323.160.520
4.7	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	
4.7.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
4.7.10.01	CALIDAD EDUCATIVA	
4.7.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 -1992	12.407.000.000
4.7.10.01.02	Aportes Unibac Ley 30 -1992	5.000.000.000
4.7.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
4.7.13.01	BOLIVAR GANADOR	
4.7.13.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	3.117.157.242
4.7.13.01.02	Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes Ordenanza No. 19 de 2011	2.078.104.828
4.7.14	CONTRIBUCCION AL DEPORTE	
4.7.14.01	BOLIVAR GANADOR	
4.7.14.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.615.037.387
4.7.15	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA - Impuesto con Destino al Deporte Ley 181 de 1995	
4.7.15.01	BOLIVAR GANADOR	
4.7.15.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.219.587.537
4.7.16	INGRESOS CORRIENTES DESTINACION ESPECIFICA - IVA Licores, Vinos, Aperitivos y Similares - Deportes	
4.7.16.01	BOLIVAR GANADOR	
4.7.16.01.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	1.011.956.104
4.7.17	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	
4.7.17.01	EDUCACION SUPERIOR	
4.7.17.01.01	Transferencia Universidad de Cartagena	2.577.226.688

Handwritten signature and initials



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
4.7.12	ESTAMPILLA PROCULTURA	
4.7.12.01	FOMENTO, PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LOS CREADORES, GESTORES E INSTITUCIONES CULTURALES	
4.7.12.01.01	Las Artes al Alcance de Todos	1.000.001.000
4.7.12.01.01.01	Transferencia a la Universidad de Bellas Artes Ordenanza No. 18 de 2011	1.777.382.861
4.7.12.01.01.02	Transferencia al Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Bolívar Ordenanza No. 18 de 2011	161.580.260
4.4.10	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	
4.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
4.4.10.1	COBERTURA EDUCATIVA	
4.4.10.1.01	Más y Mejores Espacios para Atender la Población Estudiantil	260.000.000
4.4.24	SGP - EDUCACION	
4.4.24.1	COBERTURA EDUCATIVA	
4.4.24.1.1	Propiciar y apoyar la gratuidad escolar	348.412.896.867
5.	SECRETARIA DE SALUD	91.951.674.009
5.1.	GASTOS DE PERSONAL	
5.1.25	RENTAS CEDIDAS	
5.1.25.1	SERVICIOS PERSONALES	6.512.927.358
5.2	GASTOS GENERALES	
5.2.25	RENTAS CEDIDAS	
5.2.25.1	GASTOS GENERALES	1.634.027.701
5.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
5.3.25	RENTAS CEDIDAS	
5.3.25.1	TRANSFERENCIAS	879.924.656
5.4	GASTOS DE INVERSION	
5.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
5.4.10.01	ASEGURAMIENTO	
5.4.10.01.01	Promoción de la Afiliación al SGSSSS	1.000
5.4.10.01.02	Administración de bases de datos única de afiliados BDUA	1.000
5.4.10.01.03	Inspección, Vigilancia y Control de Aseguramiento	1.000
5.4.10.02	PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
5.4.10.02.01	Mejoramiento de la Accesibilidad a los Servicios de Salud	1.000
5.4.10.02.02	Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud	1.000
5.4.10.02.03	Mejoramiento de la Eficiencia en la Prestación de Servicios de Salud	1.000
5.4.10.03	SALUD PUBLICA	

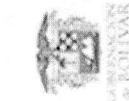


Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
5.4.10.03.01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	1.000
5.4.10.03.02	Prevención de Riesgos	1.000
5.4.10.03.03	Vigilancia en Salud y Gestión del Conocimiento	1.000
5.4.10.04	PROMOCION SOCIAL	
5.4.10.04.01	Promoción, Prevención y Atención de Poblaciones Especiales	1.000
5.4.10.04.02	Acciones Educativas de Carácter No Formal	1.000
5.4.10.05	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO PROFESIONALES	
5.4.10.05.01	Inducción a la Demanda de los Servicios de p y p de riesgos profesionales	1.000
5.4.10.05.02	Promoción de la Salud y Calidad de Vida en Ambitos Laborales	1.000
5.4.10.05.03	Vigilancia en Salud en el Entorno Laboral	1.000
5.4.10.05.04	Fortalecimiento Institucional para la repuesta territorial ante emergencias	1.000
5.4.10.05.05	Articulación Intersectorial para la Mitigación de Riesgos y Atención	1.000
5.4.10.05.06	Fortalecimiento de la Red de Urgencias Departamental	1.000
5.4.18	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA - SALUD	
5.4.18.1	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	
5.4.18.1.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	599.759.660
5.4.18.2	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / SOBRETASA AL CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO DE PRODUCTOS	
5.4.18.2.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	1.427.237.085
5.4.18.3	IMPUESTO DE 20% REGISTRO- SALUD	
5.4.18.3.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	559.874.041
5.4.18.4	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD DE PRODUCCIÓN NACIONAL	
5.4.18.4.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	1.046.636.622
5.4.18.5	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES CON DESTINACIÓN A SALUD DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA	
5.4.18.5.1	ASEGURAMIENTO EN SALUD	569.251.927
5.4.25	RENTAS CEDIDAS	
5.4.25.01	ASEGURAMIENTO EN SALUD	23.553.327.792
5.4.25.02	OTROS GASTOS DE SALUD	3.527.311.348
5.4.26	S. G. P. SALUD - PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	
5.4.26.02	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	
5.4.27	S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	33.002.777.291
5.4.27.02	PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	
5.4.28	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	1.934.757.469
5.4.28.03	SALUD PUBLICA	

Handwritten signature



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
5.4.29	S. G. P. SALUD - SALUD PÚBLICA	12.556.393.047
5.4.29.01	SALUD PÚBLICA	
5.4.29.02	PROMOCION SOCIAL	
5.4.29.03	PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL RIESGO PROFESIONALES	
5.4.30	VENTA DE SERVICIOS	
5.4.30.1	OTROS GASTOS POR VENTA DE SERVICIOS	431.117.552
5.4.31	RECURSOS MINISTERIO DE SALUD	*
5.4.30.1	OTROS PROGRAMAS	2.415.676.992
5.7	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	
5.7.19	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	
5.7.19.01	PRESTACION Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	
5.7.19.01.01	Transferencia Hospital Universitario del Caribe	1.300.656.668
6.	SECRETARIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	23.216.347.594
6.4	GASTOS DE INVERSION	
6.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
6.4.10.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.10.01.01	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	1.000
6.4.10.01.02	Infraestructura de Agua y Saneamiento	1.000
6.4.10.02	APOYO A LA GESTION AMBIENTAL DEPARTAMENTAL	
6.4.10.02.01	Gestión para la Conservación y Manejo de Ecosistemas Estratégicos	1.000
6.4.13	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	
6.4.13.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.13.01.01	Aseguramiento de la Prestación de los Servicios	1.000
6.4.13.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	5.195.262.070
6.4.30	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
6.4.30.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.30.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	11.417.716.397
6.4.31	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO MAGANGUE	
6.4.31.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.31.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	3.573.831.827
6.4.32	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO CARMEN DE BOLIVAR	

Handwritten signature

Handwritten signature



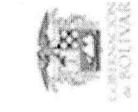
Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
6.4.32.01	AGUA PARA LA PROSPERIDAD	
6.4.32.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	3.029.533.300
7.	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	4.637.030.000
7.4	GASTOS DE INVERSION	
7.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
7.4.10.01	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	
7.4.10.01.01	Política Pública para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	100.000.000
7.4.10.02	PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUVENIL	
7.4.10.02.01	Política Pública de Juventud	100.000.000
7.4.10.03	EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER	
7.4.10.03.01	Política Pública de Mujer	200.000.000
7.4.10.04	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	
7.4.10.04.01	Política Pública de Adulto Mayor	100.000.000
7.4.10.04.02	Política Pública de Discapacidad	100.000.000
7.4.10.05	VIVIENDA	
7.4.10.05.01	Nuevo Suelo Urbano	1.000
7.4.10.05.02	Premios al Buen Ahorrador	1.000
7.4.10.05.03	Titulos para los Vulnerables	1.000
7.4.10.05.04	Vivienda Digna para Daminificados por el Invierno	1.000
7.4.10.05.05	Vivienda Digna para Desplazados	2.300.000.000
7.4.10.06	TICS PARA LA INTEGRACION	
7.4.10.06.01	Comunicación Regional para el Desarrollo	200.000.000
7.4.10.06.02	Internet Sano	1.000
7.4.10.06.03	Vive Digital	1.000
7.4.10.07	APOYO A LA GESTION AMBIENTAL DEPARTAMENTAL	
7.4.10.07.01	Fortalecimiento al Sistema Departamental de Areas Protegidas	200.000.000
7.4.10.07.02	Educación Ambiental	87.001.000
7.4.10.07.03	Gestión para la Desafectación de Suelos Urbanos	1.000
7.4.10.08	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
7.4.10.08.01	Lineamiento de Ordenamiento Territorial	1.000
7.4.10.08.02	Asistencia Técnica a Municipios para el Ordenamiento Territorial	400.001.000
7.4.10.08.03	Sistema de Información Geografico Departamental	1.000
7.4.10.09	INSTRUMENTOS PARA LA GESTION, FINANCIACION Y EJECUCION DEL DESARROLLO REGIONAL	
7.4.10.09.01	Contratos Plan y Ejercicios de Desarrollo Regional	1.000
7.4.10.10	BOLIVAR DESTINO TURISTICO, SOSTENIBLE Y COMPETITIVO	

X

Handwritten signature and stamp



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
7.4.10.10.01	Bolívar Amable	170.000.000
7.4.10.10.02	Bolívar Seguro	1.000
7.4.10.10.03	Bolívar Sostenible	1.000
7.4.10.10.04	Recorre a Bolívar	1.000
7.4.10.11	ARTESANOS DE BOLIVAR	
7.4.10.11.01	Fomento Artesanal	100.000.000
7.4.10.11.02	Impulso a la Cadena Productiva Artesanal	1.000
7.4.10.11.03	Comercialización Nacional e Internacional	1.000
7.4.10.12	ESTIMULO PARA LA CREACION DE EMPRESAS	
7.4.10.12.01	Emprendimiento y Desarrollo Industrial	1.000
7.4.10.12.02	Fomento de Negocios	1.000
7.4.10.12.03	Promoción de Bolívar	1.000
7.4.10.12.04	Mesa de Concertación para el Desarrollo	1.000
7.4.10.12.05	Apoyo a Sectores Productivos	1.000
7.4.10.13	CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	
7.4.10.13.01	Innovación Social	1.000
7.4.10.13.02	Creación y Aceleración de Empresas Innovadoras	170.000.000
7.4.10.13.03	Determinación y Desarrollo de Infraestructuras Científico - Técnicas	1.000
7.4.10.13.04	Diseño, Implementación y Consolidación del Sistema de I + D + I	1.000
7.4.10.14	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO	
7.4.10.14.01	Implementación del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control	80.000.000
7.4.10.15	COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO	
7.4.10.15.01	Apoyo en el Desarrollo Sectorial en el Departamento de Bolívar	180.000.000
7.4.10.16	PLANEACION SOSTENIBLE DEL DESARROLLO REGIONAL Y LOCAL	
7.4.10.16.01	Fortalecimiento Microempresarial en el Departamento	1.000
7.4.10.16.02	Fortalecimiento Institucional de la Planeación del Desarrollo y de la Gestión de la Finanzas Públicas Departamental	50.000.000
7.4.10.16.03	Monitoreo, Asistencia Técnica y Administrativa a los Procesos del SISBEN III y SISBENET en los Municipios de Bolívar	1.000
7.4.10.16.04	Sistema de Información Geográfico Departamental	1.000
7.4.10.16.05	Centro de Pensamiento y Gobernanza	1.000
7.4.10.16.06	Lineamiento de Seguridad Vial	100.000.000

[Handwritten signature]



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
8.	SECRETARIA PRIVADA	6.848.743.269
8.4	GASTOS DE INVERSION	
8.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
8.4.10.01	PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	
8.4.10.01.01	Bolívar de cero a siempre	1.775.000.000
8.4.10.02	PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO JUVENIL	
8.4.10.02.01	Activación de Ciudadanía Juvenil	1.000
8.4.10.02.02	Fortalecimiento del Tejido Asociativo Juvenil	1.000
8.4.10.02.03	Promoción de Espacios Juveniles de Encuentro y Reflexión	1.000
8.4.10.02.04	Sistema de Información Juvenil	1.000
8.4.10.02.05	Atención Interinstitucional para la Juventud	1.000
8.4.10.02.06	Sexualidad Responsable	1.000
8.4.10.03	BIENESTAR INTEGRAL PARA UN BOLIVAR GANADOR	
8.4.10.03.01	Primer Empleo	1.000
8.4.10.03.02	Superación Extrema Pobreza	600.000.000
8.4.10.04	EQUIDAD DE GENERO Y AUTONOMIA DE LA MUJER	
8.4.10.04.01	Mujeres Productivas	60.000.000
8.4.10.05	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	
8.4.10.05.01	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor	1.000
8.4.10.05.02	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios a personas en Situación de Discapacidad	1.000
8.4.10.05.03	Política Pública en Discapacidad	1.000

8.4.10.08	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
8.4.10.08.01	Transparencia Institucional	2.600.001.000
8.4.10.08.02	Comunicaciones para la Transparencia y la Proyección Institucional	500.000.000
8.4.20	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	
8.4.20.01	DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR	
8.4.20.01.01	Ampliación Cobertura Territorial de Beneficios al Adulto Mayor	1.313.732.269

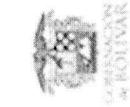


Bolívar Ganador

ORDENANZA No. 31 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
9.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.419.276.000
9.4	GASTOS DE INVERSION	
9.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
9.4.10.01	TECNIFICACION DEL CAMPO Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL POR BOLIVAR TODOS PONEN	
9.4.10.01.01	Apoyo Técnico y Financiero a Proyecto Productivos Agropecuarios, Pesqueros y Agroindustriales	4.419.272.000
9.4.10.01.02	Atención a la Población en Situación de Desplazamiento (psd) en del Departamento de Bolívar	1.000
9.4.10.01.03	Seguimiento, Evaluación y Fortalecimiento a la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	1.000
9.4.10.01.04	Sentencia de la Corte Suprema No. 34547 de 2011 correspondiente a los Municipios de San Juan Nepomuceno y María La Baja	1.000
9.4.10.01.05	Sistema de Información del Sector Agropecuario de Bolívar	1.000
11.	SECRETARIA DEL INTERIOR	4.064.547.951
11.4	GASTOS DE INVERSION	
11.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
11.4.10.01	ATENCION INTEGRAL DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS	
11.4.10.01.01	Plan Integral Unico de atención a la Población de Situación de Desplazamiento	68.359.200
11.4.10.01.02	Atención y Reparación Integral a Víctimas y Restitución de Tierras	1.000
11.4.10.01.03	Centros Regionales de Atención a Víctimas	1.000
11.4.10.01.04	Fortalecimiento Instancias de Coordinación y Participación	1.000
11.4.10.02	DERECHOS HUMANOS	
11.4.10.02.01	Derechos Humanos	
11.4.10.03	ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD, JUSTICIA Y RESOCIALIZACION	
11.4.10.03.01	Orden Público, Seguridad, Justicia y Resocialización	700.000.000
11.4.10.04	DESARROLLO DE LA SOCIEDAD CIVIL	
11.4.10.04.01	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana	50.001.000
11.4.10.05	GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE DESASTRES	
11.4.10.05.01	Asistencia Técnica - Operativa Municipal	1.000
11.4.10.05.02	Capacitación y Formación	1.000
11.4.10.05.03	Gestión de Riesgo	500.001.000
11.4.10.05.04	Sistema de Información y Comunicación	1.000
11.4.10.06	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	
11.4.10.06.01	Desarrollo y Fortalecimiento Institucional	1.000
11.4.10.07	LA PARTICIPACION CIUDADANA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO	
11.4.10.07.01	Fortalecimiento de la Participación Ciudadana y la Expresiones Asociativas de la Comunidad	1.000
11.4.10.07.02	Fortalecimiento y Desarrollo de la Gobernabilidad Municipal	1.000

[Handwritten signature]



Bolívar Ganador

ORDENANZA N° 1 DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
11.4.10.08	DIVERSIDAD Y DERECHOS SEXUALES DE LA POBLACION	
11.4.10.08.01	Política Pública	1.000
11.4.10.08.02	Línea de Base	1.000
11.4.10.08.03	Formación y Sensibilización	1.000
11.4.10.08.04	Reconocimiento y Garantías de Derecho	50.000.000
11.4.10.09	INCLUSION ETNICA PARA EL DESARROLLO	
11.4.10.09.01	Fortalecimiento Institucional	1.000
11.4.10.09.02	Producción de Conocimiento Étnico y Poblacional	1.000
11.4.10.09.03	Capacitación y Formación	1.000
11.4.10.09.04	Participación y Organización	1.000
11.4.10.09.05	Garantía de Derechos	1.000
11.4.21	CONTRIBUCCION ESPECIAL	
11.4.21.01	APOYO A LA POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	2.696.169.751
12.	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	3.626.153.508
12.4	GASTOS DE INVERSION	
12.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
12.4.10.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.4.10.01.01	Acompañamiento para la Seguridad, Productividad y Competitividad del Sector Minero del Sur de Bolívar	1.000
12.4.10.01.02	Asistencia y Capacitación del Sector Minero a Pequeña Escala en Bolívar	1.000
12.4.10.01.03	De la Mina a la Escuela	1.000
12.4.10.01.04	Electrificación con Fuentes de Energía Convencional y No Convencional para Zonas Rurales y Urbanas de Bolívar	1.000
12.4.10.01.05	Fortalecimiento de la Gestión Minera Departamental	1.000
12.4.22	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	
12.4.22.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.4.22.01.01	Electrificación con Fuentes de Energía Convencional y No Convencional para Zonas Rurales y Urbanas de Bolívar	506.940.324
12.4.23	DELEGACION DE FUNCIONES MINERAS	
12.4.23.01	DESARROLLO MINERO Y ENERGETICO DEL DEPARTAMENTO	
12.4.23.01.01	Fortalecimiento de la Gestión Minera Departamental	3.119.208.183
13.	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	8.878.281.535
13.4	GASTOS DE INVERSION	

[Handwritten signature]



Bolivar Ganador
31 DE 2012
ORDENANZA No.

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
13.4.10	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
13.4.10.01	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD	
13.4.10.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competitividad e Integración Regional	1.312.208.717
13.4.10.01.02	Diseño y Formulación de proyectos, preservación de Bienes de Interés Cultural en el Departamento de Bolívar	1.000
13.4.10.01.03	Infraestructura Física para Gestión de Riesgos	1.000
13.4.10.01.04	Diseño y Formulación de Proyectos de Infraestructura de Uso	500.001.000

[Handwritten signature]



Bolívar Ganador

ORDENANZA No. **31** DE 2012

CODIGO	NOMBRE	Presupuesto Inicial 2013
13.4.24	SOBRETASA ACPM	
13.4.24.01	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETIVIDAD	
13.4.24.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competividad e Integración Regional	5.866.069.818
13.4.25	TASA CONTRIBUTIVA CONTAMINACION VEHICULAR	
13.4.25.01	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETIVIDAD	
13.4.25.01.01	Infraestructura del Transporte para la Competividad e Integración Regional	1.200.000.000
GRAN TOTAL		700.796.551.906

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

B. ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

1. CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

1.1.	SERVICIOS PERSONALES	3.828.000.000,00
1.2	GASTOS GENERALES	1.574.662.508,00
TOTAL PRESUPUESTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		5.402.662.508,00

2. UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

2.1	SERVICIOS PERSONALES	38.509.125.838,00
2.2	GASTOS GENERALES	6.272.175.000,00
2.3	TRANSFERENCIAS	25.157.852.529,00
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	2.572.500.000,00
2.5	INVERSIONES	3.696.546.000,00
TOTAL PRESUPUESTO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA		76.208.199.367,00

3. FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACION

3.1	GASTOS DE PERSONAL	2.151.845.255,00
3.2	GASTOS GENERALES	475.627.614,00
3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	8.640.000,00
3.4	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	4.500.000,00
3.5	OTROS GASTOS	132.544.687,00
TOTAL PRESUPUESTO DEL FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLÍVAR		2.773.157.556,00



ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

4.	ESCUELA DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS	
4.1	SERVICIOS PERSONALES	2.771.312.127,00
4.2	GASTOS GENERALES	713 001.000,00
4.3	TRANSFERENCIAS	395.776.906,00
4.4	INVERSION	
		3.119.913.967,00
	TOTAL PRESUPUESTO ESCUELA DE BELLAS ARTES CARTAGENA DE INDIAS	7.000.004.000,00
5.	IDERBOL	
5.1	SERVICIOS PERSONALES	763.199.554,00
5.2	GASTOS GENERALES	427.370.000,00
5.3	TRANSFERENCIAS	
		163.814.674,00
5.4	INVERSION	5.609.359.042,00
5.5	SERVICIO DEUDA PUBLICA	1.000,00
	TOTAL IDERBOL	6.963.744.270,00
	TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	699.411.682.827,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS CON APORTES DEPARTAMENTALES	98.347.767.701,00
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO	\$ 797.759.450.528,00



ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 del 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (Ordenanza No. 10 del 10 de Agosto de 2010), y deben aplicarse en armonía con éstas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman al Presupuesto General del Departamento.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Departamento, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de la Tesorería Departamental en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 5o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo sin operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 6o. En caso de que los Ingresos Rentas y Rendimientos Financieros, de cualquier naturaleza, superen los estimativos calculados en el presupuesto, se faculta al Gobernador del Departamento para hacer las incorporaciones al mismo, pero la distribución para atender los gastos o ley de apropiaciones, será de conformidad con el artículo 16º. Del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111/1996).

ORDENANZA No. 31 DE 2012

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”

CAPITULO II DE LOS GASTOS

ARTICULO 7o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieren y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9o. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2013. Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por los que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTICULO 10o. La solicitud de modificación a la Planta de Personal del Departamento, requerirá para su consideración y trámite ante la Asamblea Departamental, por parte de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Talento Humano y la Unidad de Presupuesto Departamental, presentar los siguientes requisitos:

1.- Estudio técnico.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

- 2.- Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
- 3.- Efectos sobre los gastos de servicios personales.

Los demás que la Secretaria de Hacienda estime pertinentes.

ARTICULO 11o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social de los funcionarios Departamentales, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los Servidores Públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación serán formulados por la Secretaría de Talento Humano y podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos reconocidos por el ICFES. Cualquier disposición en contraria a lo aquí dispuesto no tendrá aplicación.

ARTICULO 12o. La adquisición de los bienes que se necesiten para el normal funcionamiento y organización de la Administración Departamental requerirán de un Plan de Compras.

ARTICULO 13o. El Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2013.

ARTICULO 14o. La Secretaría de Hacienda - Unidad de Presupuesto se abstendrá de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades en proceso de liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 15o. La Ordenación del Gasto del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal estarán a cargo del Gobernador del Departamento o quien en delegue dicha ordenación.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

- 1.- GASTOS DE PERSONAL
- 1.1.- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
- 1.1.1.- SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA
- 1.1.2.- HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS
- 1.1.3.- INDEMNIZACION POR VACACIONES
- 1.1.4.- PRIMA TECNICA
- 1.1.5.- OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES
- 1.1.5.1.- SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION
- 1.1.5.2.- AUXILIO DE TRANSPORTE
- 1.1.5.3.- PRIMA DE SERVICIO
- 1.1.5.4.- PRIMA DE VACACIONES
- 1.1.5.5.- PRIMA DE NAVIDAD
- 1.1.5.6.- BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION
- 1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
- 1.3.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO
- 1.3.1.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA
- 1.3.1.1.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO
- 1.3.1.1.1.- CAJA DE COMPENSACION
- 1.3.1.1.2.- APORTES CESANTIAS
- 1.3.1.1.3.- APORTES SALUD
- 1.3.1.1.4.- APORTES PENSION
- 1.3.1.2.- CONTRIBUCCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PÚBLICO
- 1.3.1.2.1.- SERVICIOS NACIONAL DE APREDIZAJE (Sena Ley 21/82)
- 1.3.1.2.2.- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF Ley 89/88)
- 1.3.1.2.3.- ESCUELA INDUSTRIALES E INSTITUTO TECNICOS (Ley 21/82)
- 1.3.1.2.4.- ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA (ESAP Ley 21/82)
- 1.3.1.2.5.- APORTES CESANTIAS
- 1.3.1.2.6.- APORTES SALUD

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

- 1.3.1.2.7.- APORTES PENSION
- 1.3.1.2.8.- RIESGOS PROFESIONALES A.R.P. (Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional)

- 2.- GASTOS GENERALES
 - 2.1.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
 - 2.2.- IMPUESTOS Y MULTAS

- 3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 4.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- B.- SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

- C.- INVERSION

CAPITULO VI DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

ARTICULO 21o. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2013 se definen en la siguiente forma:

A. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

Los Gastos de Funcionamiento representan gastos de consumo del Estado que contemplan los recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones

Los gastos de funcionamiento se dividen en gastos de personal, gastos generales y transferencia corrientes.

1. GASTOS DE PERSONAL

ORDENANZA No 31 DE 2012

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o través de contratos, los cuales se definen como sigue:

1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

A su vez los servicios personales son los trabajos ejecutados por el personal de nómina, supernumerario, técnicos y ó jornales, bien sea que predomine en ellos la actividad intelectual o manual.

Los gastos de servicios personales se dividen en los siguientes rubros o conceptos que indican la capacidad de cada apropiación con el objeto de cubrir únicamente los gastos de la vigencia de 2012:

1.1.1. SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

Comprende el pago de las remuneraciones legalmente establecidas para retribuir a los funcionarios o empleados públicos que figuren en la nómina, por la prestación de sus servicios personales, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas: el trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

1.1.2. HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

1.1.3. INDEMNIZACION POR VACACIONES

Hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada del reconocimiento de la Indemnización.

1.1.4. PRIMA TECNICA

Incentivo económico de origen legal, que se asigna a algunos servidores públicos de carácter administrativo, y se paga de acuerdo con el cargo que desempeñe y el reconocimiento concedido conforme con los requerimientos legales (Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997).

1.1.5. GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Comprende el reconocimiento legal como compensación de los gastos ocasionados por el desempeño en propiedad o interinamente, de un cargo de especial categoría.

1.1.6. OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores.

1.1.6.1.- SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACION

Pago a los empleados públicos de determinados niveles salariales, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley. Cuando la entidad empleadora suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

No tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

1.1.6.2.- AUXILIO DE TRANSPORTE

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando

ORDENANZA No. 31 DE 2012

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”

el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

1.1.6.3.- PRIMA DE SERVICIO

Pago a que tiene derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a 15 días de salario por el año completo de servicio o en forma proporcional, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

Dicha prima se pagará en los primeros 15 días del mes de julio de cada año, liquidada sobre la cuantía de los factores de salario que devengue el funcionario a 30 de junio de cada año.

1.1.6.4.- PRIMA DE VACACIONES

Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio, liquidada sobre los factores salariales que indica el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 y que corresponde al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de las vacaciones.

1.1.6.5.- PRIMA DE NAVIDAD

Todos los empleados públicos tienen derecho a una prima de Navidad equivalente a un (1) mes de salario que corresponda al cargo desempeñado al 30 de noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido al año completo, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en forma proporcional al tiempo de servicio a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará y cancelará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuera variable.

ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

1.1.6.6.- BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.2.- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

HONORARIOS

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no pueden cumplirse con personal de planta.

REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios calificados que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad empleadora, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Para la ejecución de los rubros correspondientes a servicios personales indirectos se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia.



ORDENANZA No 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

1.3.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad empleadora que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado y del sector público tales como, SENA, ICBF, ESAP, y Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y de Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.- GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

2.1.- ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a persona jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentrote este concepto se encuentra:

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. La Compra de software se debe incluir en este rubro.

MATERIALES Y SUMINISTRO

ORDENANZA No. 31 DE 2012

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Comprende los siguientes gastos: Útiles de escritorios, formularios, libros de contabilidad, estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, fotocopias, formas continuas, estampillas, uniformes para los empleados, lubricantes, impuestos, artículos de cafetería, placas y demás gastos similares. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.

GASTOS IMPREVISTOS

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos.

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

SERVICIOS PUBLICOS

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistema troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Esta incluye su instalación y traslado.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARRENDAMIENTOS

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo, de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en el decreto vigente.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripción de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

SEGUROS

Corresponde el costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del Departamento. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca de indemnización pertinente.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

COMISIONES BANCARIAS

Gastos originados en el cobro de comisiones por servicios bancarios prestados por las instituciones financieras, por concepto de remesas (pago de nóminas) y suministro de chequeras cuando éstas no se presupuesten por el rubro de impresos y publicaciones. Habrá lugar al pago de las comisiones bancarias siempre que dentro de los contratos suscritos con las entidades financieras no haya quedado establecida una reciprocidad.

2.2. IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

3.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

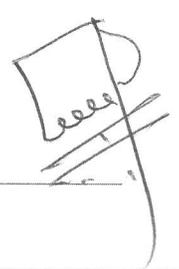
Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

4.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL

Corresponde a aportes a órganos y entidades para gastos de capital y la capitalización del ente receptor.

B.- SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

Handwritten signature and a rectangular stamp with illegible text inside, located at the bottom right of the page.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”

C.- INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

INVERSIÓN DIRECTA: Son aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura social o mejoramiento de la calidad de vida de la población. En el proyecto de presupuesto de inversión del departamento se deben incluir los programas contenidos en el Plan Anual de Inversiones aprobados por la Honorable Asamblea Departamental, con su respectiva financiación.

INVERSIÓN SOCIAL: Se entiende por Inversión Social aquella cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la Población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria fiscal y penalmente por incumplir en esta norma.

ARTICULO 23o. Los compromisos y las obligaciones con recursos provenientes de convenios sólo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso se hayan perfeccionado y los recursos que se recibirán sean adicionado o incorporados al Presupuesto.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 24o. Durante la vigencia fiscal 2013 no podrán modificarse las Plantas de Personal al Servicio del Departamento y demás establecimientos del orden departamental, sin autorización previa de la Honorable Asamblea Departamental.

ARTICULO 25o. Los representantes legales u ordenadores del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto de conformidad con la Ley.

ARTICULO 26o. Para que el Presupuesto refleje las metas y objetivos trazados por el Gobierno Departamental dentro de los proyectos de desarrollo económico y bienestar social, así como dentro de los planes de inversiones públicas, su elaboración, distribución y presentación son programáticas al igual que su ejecución y control se ceñirán a las metas que se proyectan realizar. En consecuencia, las operaciones presupuestales de cualquier índole que sea necesario efectuar, respetarán este sistema del presupuesto por programas. Atendiendo las prioridades establecidas en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, para la Vigencia 2013.

ARTICULO 27o. La ejecución de los Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, que estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Departamento, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el CONFIS en lo de su competencia de acuerdo a los establecido en la Ordenanza No. 10 del 31 de Agosto de 2010.

ARTICULO 28o. Los aportes que conceda el gobierno o que figuren en el presupuesto a favor de los municipios o entidades se girarán directamente por la Tesorería Departamental a las respectivas tesorerías, quienes rendirán cuenta a la Contraloría Departamental de la inversión de dichos aportes. Y las correspondientes inversiones estarán bajo la supervisión de la Secretaría a la cual corresponde el Programa de Inversión.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 29o: Previo el lleno de los requisitos legales, todo acto administrativo que afecte el Presupuesto de Gastos del Departamento, requerirá para su validez y exigibilidad de pago, la Disponibilidad Presupuestal y su respectivo Registro Presupuestal. Las solicitudes para disponibilidad presupuestal serán ordenadas por el Gobernador, quien podrá delegar en los Secretarios de Despacho o Directores de Departamentos Administrativos la gestión respectiva.

ARTICULO 30o. Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal: Todo Contrato u Orden de Servicio que celebre el Gobierno Departamental con personas naturales o jurídicas, oficiales o particulares, estará limitado en su cuantía máxima por el monto de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO 31o. Todos los actos Administrativos que afecten el Presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad previo y Registro Presupuestal, en los términos de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, Ley 225 de 1995 y Decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto, la ordenanza 10 del 31 de agosto de 2010, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO: El Registro Presupuestal de los Contratos se hará teniendo en cuenta las Disponibilidades de los Recursos que la financian incluidos en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 32o. Los recursos de Inversión con destinación específica se manejarán por medio de cuentas bancarias especiales de las cuales no se podrá girar, sino para la ejecución de los planes de inversión. La Tesorería Departamental manejará en cuentas especiales, el valor correspondiente a estas inversiones.

ARTICULO 33o. Las apropiaciones para gastos de la Contraloría Departamental a cargo del Departamento de Bolívar no podrán exceder los límites que señalan las Leyes 617 de 2000 (Art. 8) y 1151 del 2007 artículo 134, según sea la categoría que le corresponda al Departamento para la vigencia 2013.

ARTICULO 34o. Los gastos de inversión en mantenimiento de infraestructura física de Educación y Salud, serán ejecutados y coordinados directamente por la secretaría de Obras Públicas.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 35º. La destinación de los recursos recaudados de la estampilla pro-cultura, para la vigencia 2013 se distribuirá de la siguiente manera:

Un 10% para la seguridad social del gestor y creador cultural, Ley 666 de 2001.

Un 20% para atender el pasivo pensional en los términos de la Ley 863 de 2003.

Un 10% para bibliotecas de acuerdo a lo establecido en la Ley 1379 de 2010.

Un 55% par fomento, estímulo, promoción y educación superior, técnica e informal a través de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar.

Un 5% para la promoción de la cultura y las artes de Bolívar a través del Fondo Mixto.

ARTICULO 36º Las rentas reorientadas que financiaran el cumplimiento de un programa de saneamiento fiscal y financiero que conforman el fondo de contingencia para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos derivadas de fallos y sentencias judiciales para la vigencia 2013, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley 617 de 2000 y el decreto reglamentario 192 de 2001 serán las siguientes:

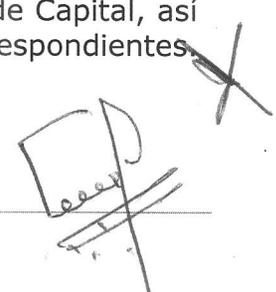
1.- De los Ingresos Corrientes	\$10.000.000.000,00
2.- De la Estampilla Pro Desarrollo	\$2.500.000.000,00
3.- De la Sobretasa al ACPM	\$2.500.000.000,00
Total	\$15.000.000.000,00

ARTICULO 37º Los rendimientos financieros obtenidos en las diversas operaciones financieras de colocación de los recursos del sector salud serán destinados al cubrimiento del déficit del sector ocasionados por la atención prestada a la población pobre y vulnerable no cubierta por el régimen subsidiado.

Lo anterior sin perjuicio de los rendimientos generados por las rentas de Destinación Especifica definidas por la ley; las cuales mantendrán las misma destinación.

ARTICULO 38º. El Gobernador del Departamento queda facultado del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 para efectuar por medio de decretos las siguientes operaciones:

1.- Reajustar los estimativos de las Rentas e Ingresos y los Recursos de Capital, así mismo abrir, reducir o aplazar las Apropriaciones de Gastos correspondientes



ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Incorporar los recursos que provengan de Convenios Interadministrativos celebrados con la Nación, Municipios, Entidades de Cooperación Internacional y Los Recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación en Sectores Sociales del Departamento de Bolívar, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

2.- Para reajustar y modificar el presupuesto y el Plan de Desarrollo del Departamento, a fin de darle cumplimiento a las metas señaladas respecto a los Gastos de Funcionamiento e Inversión. Abrir los créditos y efectuar los traslados presupuestales, dentro de las apropiaciones de gastos de funcionamiento e inversión.

3.- Celebrar contratos y convenios Inter-Administrativos de cooperación económica, ayuda o asistencia técnica con los diversos organismos de carácter público, Nacional, Departamental y Distrital y con los Municipios del Departamento. Igualmente podrá suscribir convenios de cooperación y cofinanciación con Organismos Internacionales de ayuda y cooperación, bilateral y multilateral cuando estos permitan agilizar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y permitan la canalización de recursos para el financiamiento del desarrollo Departamental.

ARTICULO 39o. Los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo se distribuirán así: El cincuenta por ciento (50%) para construcción de infraestructura sanitaria en los municipios del Departamento de Bolívar, el treinta por ciento (30%) a la construcción de Infraestructura Deportiva y el veinte por ciento (20%) para Infraestructura Educativa y programas de inversión en formación artística y proyección social en los municipios del departamento de Bolívar y el Distrito de Cartagena, a través de la Universidad Escuela de Bellas Artes. Los porcentajes anteriores se calcularan luego de descontar los DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000,00) que trata el Artículo 36 del presente proyecto de ordenanza.

ARTICULO 40o. En cumplimiento del Artículo 299 de la Constitución Política y demás Normas concordantes, el presupuesto de la Asamblea Departamental de Bolívar para la Vigencia 2013 se fija en la suma de tres mil quinientos cincuenta y ocho millones dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos M/Cte (\$3.558.002.368).

A handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'Cecilia'. The stamp is partially obscured by the signature and a large 'X' mark drawn over it.

ORDENANZA No. 31 DE 2012

“Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO 41o. El pago de las conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas en el presupuesto de gastos de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 44 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y en concordancia con los artículos 38 y 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

ARTICULO 42o. De acuerdo a la ordenanza No. 06 del 17 de junio del 2010 los recursos contemplados para IDERBOL serán destinados a los programas de inversión dentro del programa de altos logros y liderazgo deportivo para el fomento, promoción, desarrollo de la actividad física para la salud y la educación física en la suma de DOS MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.850.000.000), que corresponde al 3% del recaudo de Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional en la vigencia 2013.

ARTICULO 43o. Los presupuestos de los Institutos Descentralizados y Establecimientos Públicos del orden Departamental, serán aprobados por sus respectivos Consejos o Juntas Directivas y los Aportes o Transferencias del Departamento para dichas Entidades, están incorporados en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar, para la vigencia del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 en la Administración Central.

ARTICULO 44º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, CUMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T., y C., a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del años Dos mil doce (2.012).


ANDRES RICAURTE ARMESTO
Presidente.-


MONICA PAYARES ALMANZA
Secretaria General.-

ORDENANZA No. 31 DE 2012

"Por medio de la cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y se dictan otras disposiciones"

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA

Que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES .", sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones ordinarias realizadas los días Dieciocho (18) y Treinta (30) de Octubre y Catorce (14) del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).-


MONICA PAYARES ALMANZA
Secretaria General.-

